



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Martes, 8 de julio de 1969

Núm. 154

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 3.740

Administración de Tributos Directos

RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta correspondiente a la profesión de Médicos y ejercicio de 1966, practicó liquidación definitiva, o en el caso de Sociedades señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación que resulten desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número 662, contribuyente y domicilio, José A. Escobar Córdoba; Mozota; base, 28.000; cuota, 3.920; deducciones L. F., 304, y cuota líquida, 3.616. La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mozota, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la

vía de apremio. Durante igual plazo, se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado provincial de estimación y por agravio absoluto ante esta Administración en igual plazo (Reglas 24 y 25 de la Instrucción 27 1 1958), recursos que con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959 tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en el plazo de ocho días ante esta Administración y reclamación económico administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza 1 de julio de 1969. — El Administrador de Tributos Directos, (ilegible). — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 3.647

Patrimonio Forestal del Estado

CONSORCIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Subasta de pastos

El próximo día 8 de septiembre, y en los Ayuntamientos que se indican, tendrán lugar, a las diez horas, las subastas de pastos que se relacionan a continuación, con arreglo a las normas siguientes:

Las proposiciones, debidamente reintegradas y formalizadas, se presentarán en pliegos cerrados, pudiendo hacerlo hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, tanto en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan como en las oficinas del Consorcio Provincial de Zaragoza.

Los pliegos de condiciones podrán ser examinados por los interesados en las oficinas del citado Consorcio Provincial e igualmente en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan.

El personal de Guardería de las zonas o montes objeto de la subasta mostrarán a cuantos lo soliciten los terrenos o lugares de los aprovechamientos.

Término municipal, nombre del monte, superficie a pastar, número unidades, época disfrute y tasación.

Abanto. — "Cerropezuelo". 200 hectáreas. 3.600 cabezas ganado lanar mes (300 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre 1970 (12 meses). Tasación: 15.000 pesetas.

Abanto. — "El Chaparral". 170 hectáreas. 2.040 cabezas ganado lanar mes (170 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 10.500 pesetas.

Abanto. — "El Reboñar". 160 hectáreas. 1.920 cabezas ganado lanar mes (160 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 9.500 pesetas.

Abanto. — "Solana de la Hiedra". 80 hectáreas. 960 cabezas ganado lanar mes (80 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 4.750 pesetas.

Aguilón. — "Los Comunes". 130 hectáreas. 750 cabezas ganado lanar mes (125 cabezas temporada). 1.º noviembre a 30 de abril de 1970 (6 meses). Tasación: 15.000 pesetas.

Alhama de Aragón. — "La Muela". 217 hectáreas. 1.800 cabezas ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de junio de 1970 (9 meses). Tasación: 7.500 pesetas.

Alhama de Aragón. — "La Serratiella". 70 hectáreas. 450 cabezas lanar mes (50 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de junio de 1970 (9 meses). Tasación: 3.000 pesetas.

Ariza. — "Dehesa Carnicera". 700 hectáreas. 5.400 cabezas ganado lanar mes (600 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de junio de 1970 (9 meses). Tasación: 12.750 pesetas.

Azuara. — "Blanco". 200 hectáreas. 2.250 cabezas ganado lanar mes (250 cabezas temporada). 1.º octubre a 31 de junio de 1970 (9 meses). Tasación: 20.000 pesetas.

Belchite. — "Carboneros". 200 hectáreas. 1.500 cabezas ganado lanar mes (250 cabezas temporada). 1.º noviembre a 30 abril de 1970 (6 meses). Tasación: 10.000 pesetas.

Biel. — "Bernano Vedado". 500 hectáreas. 2.400 cabezas ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 9.000 pesetas.

Biel. — "La Fraya". 500 hectáreas. 3.000 cabezas ganado lanar mes (250 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 16.000 pesetas.

Borja. — "Canal del Río Huecha". 12 hectáreas. 1.800 cabezas ganado lanar mes (150 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 5.400 pesetas.

Borja. — "Valcardera" (1.º lote). 150 hectáreas. 2.400 cabezas ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 3.600 pesetas.

Borja. — "Valcardera" (2.º lote). 200 hectáreas. 3.600 cabezas ganado

lanar mes (300 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 9.000 pesetas.

Borja. — "Selva y Cuestarroya". 308 hectáreas. 3.600 cabezas ganado lanar mes (300 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 9.000 pesetas.

Bubierca. — "Valdeloso". 220 hectáreas. 1.980 cabezas ganado lanar mes (220 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de junio de 1970 (9 meses). Tasación: 10.000 pesetas.

Calatayud. — "Armantes" (1.º lote). 700 hectáreas. 1.800 cabezas ganado lanar mes (150 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 4.500 pesetas.

Calatayud. — "Armantes" (2.º lote). 700 hectáreas. 1.800 cabezas ganado lanar mes (150 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 3.500 pesetas.

Calatayud. — "Armantes" (3.º lote). 700 hectáreas. 1.440 cabezas ganado lanar mes (120 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 4.000 pesetas.

Calatayud. — "Valdelázar". 190 hectáreas. 1.800 cabezas ganado lanar mes (150 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 7.500 pesetas.

Castejón de Valdejasa. — "Partida El Plano". 150 hectáreas. 2.400 cabezas ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 7.500 pesetas.

Castiliscar. — "Lid y otros". 392 hectáreas. 3.600 cabezas ganado lanar mes (300 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 9.000 pesetas.

Cetina. — "Altos de la Sierra" (1.º lote). 131 hectáreas. 1.600 cabezas ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º noviembre a 30 de junio de 1970 (8 meses). Tasación: 4.000 pesetas.

Cetina. — "Altos de la Sierra" (2.º lote). 131 hectáreas. 1.600 cabezas ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º noviembre a 30 de junio de 1970 (8 meses). Tasación: 4.000 pesetas.

Cetina. — "Altos de la Sierra" (3.º lote). 131 hectáreas. 1.600 cabezas ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º noviembre a 30 de junio de 1970 (8 meses). Tasación: 4.000 pesetas.

Cetina. — "Altos de la Sierra" (4.º lote). 131 hectáreas. 1.600 cabezas ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º noviembre a 30 de junio de

1970 (8 meses). Tasación: 4.000 pesetas.

Ejea de los Caballeros. — "Bardena Baja". 325 hectáreas. 4.000 cabezas ganado lanar mes (500 cabezas temporada). 1.º noviembre a 30 de junio de 1970 (8 meses). Tasación: 16.000 pesetas.

Ejea de los Caballeros. — "Dehesa Boalares". 150 hectáreas. 1.200 cabezas ganado lanar mes (150 cabezas temporada). 1.º noviembre a 30 de junio de 1970 (8 meses). Tasación: 7.500 pesetas.

Fuencalderas. — "Siviella". 350 hectáreas. 4.200 cabezas ganado lanar mes (350 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 7.000 pesetas.

Fuendejalón. — "Dehesa de Caravacas". 200 hectáreas. 2.400 cabezas ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 7.000 pesetas.

La Muela. — "Dehesa Boyal". 90 hectáreas. 1.800 cabezas ganado lanar mes (150 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 9.000 pesetas.

Luesia. — "Fayanás" (1.º lote). 600 hectáreas. 4.800 cabezas ganado lanar mes (400 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 14.500 pesetas.

Luesia. — "Fayanás" (2.º lote). 350 hectáreas. 3.600 cabezas ganado lanar mes (300 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 15.000 pesetas.

Luesia. — "Fayanás" (3.º lote). 350 hectáreas. 3.600 cabezas ganado lanar mes (300 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 17.000 pesetas.

Luna. — "Partida de Puisevilla". 274 hectáreas. 1.800 cabezas ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 junio de 1970 (12 meses). Tasación: 4.000 pesetas.

Luna. — "San Jorge". 470 hectáreas. 2.700 cabezas ganado lanar mes (300 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de junio de 1970 (12 meses). Tasación: 6.000 pesetas.

Luna. — "Valdeforao". 50 hectáreas. 600 cabezas ganado lanar mes (50 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 2.000 pesetas.

Luna. — "Valdejún". 165 hectáreas. 900 cabezas ganado lanar mes (100 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 junio de 1970 (9 meses). Tasación: pesetas 1.750.

Monterde. — "Romerales". 300 hectáreas. 3.600 cabezas ganado lanar mes

(300 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 15.000 pesetas.

Moros. — "Monegrillo". 150 hectáreas. 1.200 cabezas ganado lanar mes (150 cabezas temporada). 1.º de febrero a 30 de septiembre de 1970 (8 meses). Tasación: 7.500 pesetas.

Paniza. — "La Sierra". 280 hectáreas. 3.000 cabezas ganado lanar mes (250 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 5.500 pesetas.

Pina de Ebro. — "Chopera o Soto". 100 hectáreas. 6.000 cabezas ganado lanar mes (500 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 40.000 pesetas.

Tarazona. — "El Cierzo" (1.º lote). 636 hectáreas. 4.800 cabezas ganado lanar mes (400 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 16.000 pesetas.

Tarazona. — "El Cierzo" (2.º lote). 488 hectáreas. 2.700 cabezas ganado lanar mes (225 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 4.000 pesetas.

Tarazona. — "El Cierzo" (3.º lote). 2.450 hectáreas. 2.700 cabezas ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 13.000 pesetas.

Tarazona. — "El Pino". 13 hectáreas. 400 cabezas ganado lanar mes (50 cabezas temporada). 1.º octubre a 31 de mayo de 1970 (8 meses). Tasación pesetas 1.700.

Tarazona. — "La Luesa". 13 hectáreas. 400 cabezas ganado lanar mes (50 cabezas temporada). 1.º octubre a 31 de mayo de 1970 (8 meses). Tasación: 1.300 pesetas.

Terrer. — "Dehesa Alta de Armanetes". 200 hectáreas. 1.200 cabezas ganado lanar mes (100 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 4.000 pesetas.

Tosos. — "El Común" (1.º lote). 120 hectáreas. 900 cabezas ganado lanar mes (100 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de junio de 1970 (9 meses). Tasación: 4.000 pesetas.

Tosos. — "El Común" (2.º lote). 120 hectáreas. 900 cabezas ganado lanar mes (100 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de junio de 1970 (9 meses). Tasación: 3.000 pesetas.

Tosos. — "El Común" (3.º lote). 120 hectáreas. 900 cabezas ganado lanar mes (100 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de junio de 1970 (9 meses). Tasación: 3.500 pesetas.

Tosos. — "El Común" (4.º lote). 120 hectáreas. 900 cabezas ganado lanar mes (100 cabezas temporada). 1.º octu-

bre a 30 de junio de 1970 (9 meses). Tasación: 2.000 pesetas.

Val de San Martín. — "Carrascal y otros". 396 hectáreas. 3.600 cabezas ganado lanar mes (300 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: pesetas 10.000.

Valtorres. — "Cerro de San Juan". 95 hectáreas. 1.200 cabezas ganado lanar mes (100 cabezas temporada). 1.º octubre a 30 de septiembre de 1970 (12 meses). Tasación: 2.000 pesetas.

Observaciones y normas

Gastos: Sobre las tasaciones indicadas se aplicarán las reglamentarias (Decreto de 17 de marzo de 1960, "Boletín Oficial" de 24 de marzo de 1960), y será repartido a prorratio entre los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Garga en cabeza mes de ganado lanar: Una cabeza mes es el aprovechamiento a "diente" de los pastos de un terreno por una oveja adulta durante un mes. El número de unidades que se subastan podrán aprovecharse por muchas cabezas en menos tiempo, o por pocas cabezas durante más tiempo, pero siempre dentro de las condiciones que se fijan en el presente anuncio.

Adjudicaciones: El adjudicatario está obligado al abono de la adjudicación y demás gastos, ocho días antes de dar comienzo el aprovechamiento.

El importe de las adjudicaciones será ingresado directamente por los interesados en las Depositarias de los Ayuntamientos, en donde exigirán el documento que acredite dicho ingreso, justificante que presentarán en las oficinas del Consorcio Provincial (Servicio Forestal de la Diputación Provincial, plaza España, 2), abonando al propio tiempo las tasas, fianzas y otros gastos, en donde se les expedirá la liquidación y licencia reglamentaria, sin la cual no podrán comenzar el aprovechamiento, que de hacerlo se considerará pastoreo abusivo y sancionado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Ayuntamientos: Se encarece a los señores Secretarios de los Ayuntamientos remitan a estas oficinas, en el plazo de cuarenta y ocho horas, el acta de la subasta en donde se refleje el resultado de la misma, a resultas de los pliegos que se hayan podido presentar en el Consorcio, al objeto de elevar a la Superioridad, en el plazo determinado, la propuesta para su aprobación definitiva.

Vedas: El Servicio se reserva el derecho de vedar algún aprovechamiento durante el período en que las circunstancias así lo aconsejen.

Lotes: Los aprovechamientos por lotes podrán adjudicarse a los interesados por un solo lote o conjuntamente.

Prórrogas: Salvo causas muy justificadas no se permitirán, y en todo caso, el adjudicatario vendrá obligado el abono de la parte proporcional de la adjudicación y tasas.

Zaragoza, 23 de junio de 1969. — El Ingeniero Director, Antonio Revuelta Salinas.

Núm. 3.703

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

El presidente de la Comunidad de Regantes de Cascante (Navarra) comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas de las que los integrados en la citada Comunidad vienen utilizando para riego de las fincas sitas en dicho término municipal de Cascante, y no incluidos en las Comunidades de Regantes de Campos de Urzante o de La Laguna de Lor. Las aguas se derivan del río Queiles, principalmente a través de las acequias, también denominadas ríos, llamadas: "Neón", "Calchetes", "Torrecilla" y otras diversas, sitas a lo largo del río Queiles, así como las aguas que penetran en el término municipal de Cascante procedentes de la acequia denominada "Magallón Grande" e igualmente las procedentes de manantiales de otros términos que penetran en Cascante, entre ellas las del río Alhama. Las aguas se utilizan igualmente para accionamiento de un molino, sito en el pueblo de Novallas, sobre el río Calchetes, propiedad del Ayuntamiento de Cascante.

Acompaña como justificación de su derecho las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, que fueron aprobadas por Orden ministerial de 25 de febrero de 1948, en las cuales se describen los distintos aprovechamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría, y en horas hábiles durante el tiempo indicado (General Mola, 28).

Zaragoza, 23 de junio de 1969. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 3.732

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por el Ayuntamiento de Carenas, con domicilio en Carenas, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea para servicio de la estación municipal de elevación de aguas de dicha localidad.

Origen de la línea. — La existente "Carenas-Valtorres", de "Saltos Unidos del Jalón", S. A.

Final de la línea. — El centro transformador de la elevadora.

Tensión en kilovatios. — Actual, 5 kilovatios. Futura, 15 kilovatios.

Longitud en kilómetros. — 0,411.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio acero.

Sección en milímetros cuadrados. — En vanos 1 2, 2 3, 3 4, 4 5, 9 10 y último, será de 17,84 milímetros cuadrados, en los restantes, que cruza sobre el casco de población, deberá ser de 54,59 metros cuadrados.

Separación. — 1,050 metros.

Disposición. — Triángulo en vanos sobre suelo rústico y plano horizontal en vanos sobre casco de población.

Tipo de aisladores. — Rígidos en el primer caso y de suspensión spirelec en el segundo.

Material de aisladores. — Vidrio o porcelana.

Material de apoyos. — Números 1, 2, 3, 4 y 10, madera con pie de hormigón. — Números 5, 6, 7, 8 y 9 hormigón o metálicos con 25 % de aumento de coeficiente de seguridad.

Cruzamientos. — Calles, caminos y línea de baja tensión.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las

condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966 de 20 de octubre de 1966, Ley 10 de 1966 de 18 de marzo, Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden Ministerial de 4 de enero de 1965. Ha resuelto;

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 23 de junio de 1969. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 3.726

Subsecretaría de Aviación Civil

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Junta económica

Se convoca concurso subasta para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto titulado Z-6-69-1-9.402 "mejora de la subestación transformadora del aeropuerto de Zaragoza", por un importe total máximo de 306.430 pesetas.

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, todos los días laborales de nueve y media a trece y media horas.

La fianza provisional a depositar, en la forma que determina el artículo nú-

mero 112 de la Ley de Contratos del Estado ("Boletín Oficial del Estado" número 92 de 1965), ascienden a la cantidad de 6.129 pesetas.

El plazo para la terminación de estas obras será de 25 días.

Los licitadores presentarán, con la documentación, una declaración jurada que acredite no tener contratos con el Estado por un importe superior a pesetas 5.000.000. En el caso de que rebasara esta cifra deberá estar clasificada dentro del Grupo I, Subgrupo 4, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Contratos del Estado, Decreto 838 de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 92, de 18 de abril de 1966) y Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de mayo de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 119).

Los licitadores entregarán en mano, en la Secretaría de esta Junta Económica, hasta el día 7 de agosto, a las trece horas, las proposiciones y documentación exigida en tres sobres, conteniendo la documentación indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo solicitar el correspondiente recibo de la entrega de esta documentación. No se admitirán, y por lo tanto no serán tomadas en consideración, aquellas documentaciones que se reciban por correo o cualquier otro conducto que no sea el consignado anteriormente.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección General de Infraestructura, en el Ministerio del Aire, el día 14 de agosto, a las trece horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de junio de 1969. — El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 -
Año	500 -
Especial para Ayuntamientos: Año	450 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones